

101.13



Alcaldía
de Yumbo

DECRETO No. 052
(30 MAR 2020)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, artículo 2.5.3.8.5.5 del Decreto 1427 de 2016 y la Resolución 680 de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, señala que el jefe de la respectiva entidad territorial procederá al nombramiento de los Gerentes o Directores de la Empresas Sociales del Estado dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de dicha ley, en los términos señalados en el mencionado artículo, esto es, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP.

El 06 de marzo de 2020, mediante radicado SAC 20201000067512, la señora CLAUDIA JIMENA SANCHEZ ALCALDE, presentó su hoja de vida como aspirante al cargo de Gerente del Hospital la Buena Esperanza de Yumbo E.S.E.

Mediante el Decreto 193 del 05 de septiembre de 2016, este Despacho delegó a los Secretarios de Educación y Salud para que realizaran el diseño y aplicación de una prueba escrita para la evaluación de las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, para quien aspire a ocupar el empleo de Gerente del Hospital de la Buena Esperanza de Yumbo Empresa Social del Estado; en tal sentido, mediante oficio del 09 de marzo de 2020 el Secretario General solicita a los Secretarios de Educación y Salud actuar en virtud del precitado Decreto.

La Gobernación del Valle del Cauca, mediante Circular No 523639 del 11 de marzo de 2020, dio recomendaciones para el proceso de nombramientos de los Gerentes de los Hospitales Empresas Sociales del Estado y puedan posesionarse y asumir sus funciones.

El artículo 2.5.3.8.5.1 del Decreto 1427 de 2016, *"Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"*, dispone que la *"Evaluación de competencias, le corresponde al Presidente de la República, a gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo Director o Gerente de la Empresas Sociales del Estado"*.

A su vez, el artículo 2.5.3.8.5.5 ibídem, consagra que el nombramiento de Director o Gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden municipal recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas;

Alcaldía
de YumboDECRETO No. 052
(130 MAR 2020)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO"**

conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 785 de 2005, Decreto 1427 de 2016, reglamentado en la Resolución 680 de 2016 proferida por el DAFP.

Que el Decreto 491 de 28 de Marzo de 2020 por medio del cual Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, establece en el artículo "Artículo 13. Facultad para ampliar el período institucional de gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado. Los gobernadores y alcaldes podrán ampliar, por un término de 30 días, el período institucional de los gerentes o directores de Empresas Sociales del Estado que termina en el mes de marzo de 2020. Si el alcalde o gobernador no amplía el período, deberá proceder a nombrar al gerente o director, de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016. Si deciden ampliar el período, una vez finalizados los 30 días a que se refiere el inciso anterior, el alcalde o gobernador nombrará el nuevo gerente o director, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, El período institucional del nuevo gerente Decreto NÚMERO 491 de 2020 o director iniciará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del período constitucional del gobernador o del alcalde respectivo". (Negrilla y subraya fuera texto)

El 30 de marzo de 2020, el Secretario de Educación Municipal y la Secretaría de Salud, entregaron al Despacho del Alcalde el Informe de la evaluación escrita realizada a la aspirante CLAUDIA JIMENA SANCHEZ ALCALDE, manifestando: "... nos permitimos informar que una vez realizada la evaluación de competencias señaladas en la Resolución 680 de 2016, el pasado 13 de marzo de 2020, para el cargo de Gerente del Hospital la Buena Esperanza de Yumbo E.S.E., a la doctora CLAUDIA JIMENA SANCHEZ ALCALDE, identificada con cédula de ciudadanía No 31.982.966 de Cali, cumple con el perfil para ocupar dicho cargo."

Que en ejercicio de la facultad de libre nombramiento y remoción, consagrada en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, reglamentado por el Decreto 1427 de 2016 y la Resolución 680 de 2016, el decreto 491 de 28 de marzo de 2020; en consideración a que la aspirante superó la evaluación de competencias. El Alcalde del Municipio de Yumbo en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar como gerente de la Empresa Social del Estado, Hospital la Buena Esperanza de Yumbo, a la señora CLAUDIA JIMENA SANCHEZ ALCALDE, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.982.966 de Cali, para el periodo 2020 – 2023. Es decir, el presente nombramiento terminará el día 31 de marzo de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente Decreto a la señora CLAUDIA JIMENA SANCHEZ ALCALDE.



101.13



Alcaldía
de Yumbo

DECRETO No. 052 -
(30 MAR 2020)

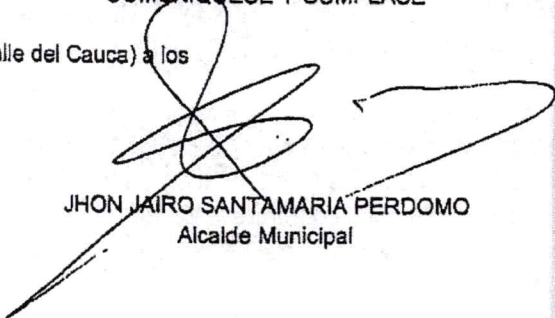
"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO"

ARTICULO TERCERO: Remitir el presente acto administrativo a la Junta Directiva del Hospital
la Buena Esperanza de Yumbo E.S.E.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yumbo (Valle del Cauca) a los


JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO
Alcalde Municipal



Alcaldía
de Yumbo

ACTA DE POSESION

DE FECHA 30 DE MARZO DE 2020

Ante el Alcalde de Municipal de Yumbo, se presentó la doctora CLAUDIA JIMENA SÁNCHEZ ALCALDE, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.982.966 expedida en Cali - Valle, con el fin de tomar posesión como GERENTE DEL HOSPITAL LOCAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO, nombrada mediante Decreto No 052 del 30 de marzo de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL DE NOMBRA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO".

Para acreditar los requisitos de posesión, presentó los siguientes documentos: Cédula de Ciudadanía No. 31.982.966 expedida en Cali - Valle, Copia del Decreto No. 052 del 30 de marzo de 2020 y Resultado de Evaluación de Competencias para el cargo de Gerente del Hospital La Buena Esperanza de Yumbo, conforme a la Resolución N°. 680 de 2016 expedida por la DAFP, el cual fue realizado por el Psicólogo José Alejandro Florez con Tarjeta Profesional N° 161164.

En tal virtud, el señor Alcalde, le recibió a quien se posesiona el juramento legal en la forma prescrita por el artículo 122 de la Constitución Política y bajo esta gravedad prometió desempeñar bien y fielmente, a su saber y entender los deberes que le impone el cargo, manifestando la posesionada no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley para su desempeño.

En constancia de lo anterior se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron y surte efectos fiscales a partir del 1 de abril de 2020.

JHON JAIRO SANTAMARÍA PERDOMO
Alcalde Municipal

CLAUDIA JIMENA SÁNCHEZ ALCALDE
Posesionada

Aprobó: Yoan Uriel Suarez Quintero - Asesor Despacho
Elaboró: Alba Lucia Aizate Giraldo - Contralista de Apoyo



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501



Alcaldía
de Yumbo

ACTA DE POSESION

DE FECHA 30 DE MARZO DE 2020

Ante el Alcalde de Municipal de Yumbo, se presentó la doctora CLAUDIA JIMENA SÁNCHEZ ALCALDE, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.982.966 expedida en Cali - Valle, con el fin de tomar posesión como GERENTE DEL HOSPITAL LOCAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO, nombrada mediante Decreto No 052 del 30 de marzo de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL DE NOMBRA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO".

Para acreditar los requisitos de posesión, presentó los siguientes documentos: Cédula de Ciudadanía No. 31.982.966 expedida en Cali - Valle, Copia del Decreto No. 052 del 30 de marzo de 2020 y Resultado de Evaluación de Competencias para el cargo de Gerente del Hospital La Buena Esperanza de Yumbo, conforme a la Resolución N°. 680 de 2016 expedida por la DAFP, el cual fue realizado por el Psicólogo José Alejandro Florez con Tarjeta Profesional N° 161164.

En tal virtud, el señor Alcalde, le recibió a quien se posesiona el juramento legal en la forma prescrita por el artículo 122 de la Constitución Política y bajo esta gravedad prometió desempeñar bien y fielmente, a su saber y entender los deberes que le impone el cargo, manifestando la posesionada no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley para su desempeño.

En constancia de lo anterior se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron y surte efectos fiscales a partir del 1 de abril de 2020.

JHON JAIRO SANTAMARÍA PERDOMO
Alcalde Municipal

CLAUDIA JIMENA SÁNCHEZ ALCALDE
Posesionada

Aprobó: Yoan Uriel Suarez Quintero - Asesor Despacho
Elaboró: Alba Lucía Alzate Graldo - Contratista de Apoyo



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:31:34 PM horas del 26/08/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **31982966**

Apellidos y Nombres: **SANCHEZ ALCALDE CLAUDIA JIMENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



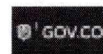
Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/08/2022 12:32:56 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **31982966** y Nombre: **CLAUDIA JIMENA SANCHEZ ALCALDE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **40261728** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

Información

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:34:08 horas del 26/08/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **31982966**,
Apellidos y Nombres **SANCHEZ ALCALDE CLAUDIA JIMENA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **alcaldia de yumbo**, con NIT **890399025-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

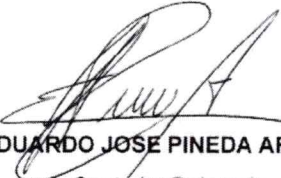
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 26 de agosto de 2022, a las 12:35:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	31982966
Código de Verificación	31982966220826123511

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

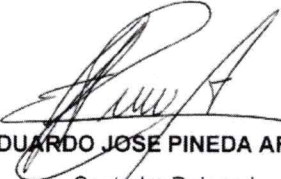
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 26 de agosto de 2022, a las 12:35:43, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8000309240
Código de Verificación	8000309240220826123542

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 200510773



WEB

09:18:00

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de julio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO E.S.E identificado(a) con NIT número 8000309240:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/porta/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 200345734



WEB
14:51:48
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de julio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLAUDIA JIMENA SANCHEZ ALCALDE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 31982956:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.